

Bogotá D.C.

Señor (a):

CONSTRUCTURA BALLESTEROS S.A.S.
Representante Legal y/o quien haga sus veces
Bogotá D.C.

Referencia: **AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PÁGINA WEB**
Tipo de acto administrativo: **RESOLUCIÓN No. 1126 del 18 de octubre de 2024**

Respetado (a) Señor (a):

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija el presente aviso con copia íntegra de la **RESOLUCIÓN No. 1126 del 18 de octubre de 2024** proferido(a) por la Subdirección de Investigación y Control de Vivienda, en la página electrónica de la Secretaría del Hábitat – Subsecretaría de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda, por un término de cinco (5) días hábiles.

En concordancia, el citado acto administrativo permanecerá publicado desde el día **16 de abril de 2025** siendo las siete (7) a.m., hasta el día **24 de abril de 2025**, siendo las cuatro y treinta (4:30) p.m., en consecuencia, la notificación se considera surtida al finalizar el día **25 de abril de 2025**.

Se le informa al notificado que, contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante este Despacho, y el de apelación ante la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, los cuales se podrán interponer, por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación electrónica o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Finalmente, esta Secretaría informa a la ciudadanía que todos los trámites que se realizan en la entidad son completamente gratuitos y se accede a ellos sin acudir a intermediarios.

Cordialmente,



JAZMÍN ROCÍO OROZCO RODRÍGUEZ
Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda

Elaboró: Tammy Rozenboim Matiz – Abogado Contratista SIVCV
Aprobó: Diego Felipe López – Abogado Contratista SIVCV